

## **REGLAS de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

### **REGLAS DE OPERACIÓN E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACIÓN DEL FONDO PARA LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA DE CALIDAD.**

MARINA STAVENHAGEN VARGAS, Titular de la Secretaría Ejecutiva del Fideicomiso denominado Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad y Directora General del Instituto Mexicano de Cinematografía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o. y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, 57 y 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1°, 4° y 14 de la Ley Federal de Cinematografía; 1o., 2o. Fracciones II, III y IV, 10o. Fracción IX del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexicano de Cinematografía, así como las cláusulas tercera, sexta, inciso a), séptima, octava, inciso a), novena y décima, inciso b) del tercer convenio modificatorio al contrato de fideicomiso número 1154-4; 14, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Cinematografía; y

### **CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Federal tiene entre sus responsabilidades la promoción y difusión de las bellas artes y las ha declarado como actividades de interés público. Asimismo, la política cultural ha constituido uno de los fundamentos del Estado mexicano, encauzada por definición a subrayar el papel de la cultura en el desarrollo nacional.

Que la actividad cinematográfica es concebida no sólo como actividad industrial y de entretenimiento, sino también como medio de expresión cultural, educativa y de comunicación, por lo que se considera una actividad prioritaria para el Estado.

Que de acuerdo con las circunstancias actuales de nuestra cinematografía, se requiere en forma indispensable de su fortalecimiento para lograr su reactivación con el fin fundamental de que asuma el papel cultural y económico que le corresponde.

Que el Instituto Mexicano de Cinematografía es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de marzo de 1983.

Que tiene a su cargo la función de promover y coordinar la producción, distribución y exhibición de materiales cinematográficos, y de los demás instrumentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus programas.

Que en cumplimiento de las instrucciones del Ejecutivo Federal y para dar congruencia a las acciones de Estado como una de las formas para que la industria cinematográfica cuente con un instrumento financiero, se constituyó el Fideicomiso denominado Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad, que promueve y conjunta esfuerzos públicos y privados, que permitan financiar la producción de películas de calidad, para que el cine mexicano tenga las oportunidades, las realizaciones y el reconocimiento que requiere el desarrollo cultural del país.

Que la producción cinematográfica además, constituye una fuente de inversión pública y privada, generadora de importantes efectos multiplicadores en empleo, recaudación fiscal y desarrollo técnico, principalmente.

Con base en lo anterior, he tenido a bien expedir las siguientes:

# REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL FONDO PARA LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA DE CALIDAD A CARGO DEL INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA

## INDICE

1. Presentación
2. Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad
3. Objetivos
4. Fines específicos y visión
5. Estructura operativa
6. Beneficiarios
7. Tipos de apoyos y operaciones
8. Requisitos
9. Criterios de selección
10. Patrimonio
11. Otorgamiento de apoyos
12. Recuperación y temporalidad
13. Mecánica de operación
14. Compromisos de los SUJETOS DE APOYO
15. Coordinación con otras instituciones
16. Seguimiento
17. Indicadores de gestión y evaluación
18. Contraloría Social
19. Publicidad
20. Glosario

### 1. Presentación

El fideicomiso denominado Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE) está encaminado al fomento, apoyo y difusión de la cinematografía mexicana de calidad, artífice fundamental para la proyección de nuestra cultura e identidad nacional.

Uno de los objetivos principales de la política cultural es fortalecer el ejercicio pleno de la soberanía nacional como valor supremo de nuestra nacionalidad y como responsabilidad primera del Estado mexicano; y avanzar hacia un desarrollo social que propicie y extienda, bajo los principios de equidad y justicia, las oportunidades de superación.

En ese contexto, la cinematografía genera mecanismos destinados a estimular, con la participación activa de diversas instancias de los sectores público, social y privado, la generación de nuevos modelos de financiamiento para la producción de cine mexicano de calidad.

Se considera importante vincular estrechamente el cine con la política cultural para propiciar, por un lado, el surgimiento de aquellas expresiones de la actividad artística en un marco democrático y plural de libertad y respeto, y por otro, las que contribuyan a fortalecer los valores, historia y tradiciones concomitantes a nuestra identidad nacional, que posibilite la formación de nuevos públicos y la iniciativa artística.

### 2. Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE)

Es un fideicomiso a cargo del Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE), y su MISIÓN es fomentar el desarrollo de la actividad cinematográfica nacional de calidad no contemplada en el artículo 33 de la Ley Federal de Cinematografía, con la participación de la comunidad de cineastas, a fin de satisfacer las necesidades y requerimientos culturales y de entretenimiento de la población en general, a través del apoyo a la producción de largometrajes.

### **3. Objetivos**

El FOPROCINE tiene como objetivo fomentar el desarrollo de la actividad cinematográfica nacional de calidad, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros a los productores de largometrajes, quienes deberán ser personas físicas y/o morales mexicanas.

### **4. Fines específicos y visión**

En su operación, el FOPROCINE deberá promover la consecución de los siguientes fines específicos:

**4.1** Impulsar y apoyar la producción cinematográfica nacional y promover la difusión de largometrajes de calidad mexicanos, que combinen niveles satisfactorios de calidad temática y técnica.

**4.2** Ser el medio para inducir la coparticipación de inversionistas privados, en proyectos conjuntos con el sector público, buscando beneficios mutuos y desarrollando nuevos esquemas que tiendan a que la producción cinematográfica mexicana de calidad tenga difusión creciente, sea competitiva a nivel nacional e internacional, y coadyuve a elevar su rentabilidad cultural.

**4.3** Constituir un instrumento financiero moderno y flexible que permita otorgar apoyos financieros, suficientes, oportunos y adecuados a la actividad cinematográfica nacional, y a la promoción y difusión del cine mexicano de calidad.

**4.4** Promover y/o participar en programas, proyectos y foros nacionales e internacionales, que tiendan a estimular la actividad cinematográfica nacional de calidad, así como en la formación de recursos humanos para la industria cinematográfica.

El FOPROCINE tiene la VISIÓN de ser el impulsor de la producción cinematográfica nacional, induciendo la participación de inversionistas privados en proyectos conjuntos, para alcanzar una sostenida y creciente realización de largometrajes mexicanos, que por sus niveles de calidad temática y técnica, eleven la promoción y difusión del cine mexicano de calidad, a nivel nacional e internacional, contribuyendo a la formación de nuevos recursos humanos para la industria cinematográfica del país.

### **5. Estructura operativa**

La operación del FOPROCINE estará a cargo de un Comité Técnico integrado por cinco miembros propietarios, designados de la manera siguiente:

- Uno por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
- Uno por el Instituto Mexicano de Cinematografía
- Uno por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Uno por la Secretaría de Educación Pública
- Uno por Nacional Financiera, S.N.C., por su propio derecho.

Por cada uno de los miembros se nombrará un suplente, quien tendrá voto en ausencia del Titular y únicamente voz en caso de que éste asista.

El Presidente del Comité Técnico será el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. La Secretaría Ejecutiva estará a cargo del Director General del Instituto Mexicano de Cinematografía.

Este Comité Técnico sesionará de manera ordinaria y extraordinaria por convocatoria de la Secretaría Ejecutiva, o cuando cualquiera de sus miembros lo solicite.

Celebrará por lo menos dos sesiones ordinarias en el año, y las extraordinarias que sean necesarias.

Para que una sesión ordinaria o extraordinaria se considere instalada, será necesario que concurren a ella por lo menos tres miembros del Comité Técnico, y que uno de ellos sea el Presidente o su Suplente. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes; teniendo el Presidente voto de calidad, en caso de empate.

De cada sesión, se levantará el acta correspondiente que firmarán el Presidente del Comité Técnico y el Secretario de Actas, y la Secretaría Ejecutiva hará el seguimiento de los acuerdos que adopte el Comité.

A nivel técnico, el Comité se apoyará en las recomendaciones de la Comisión Consultiva integrada por el número necesario de miembros, de acuerdo al volumen de proyectos solicitantes de apoyo, con derecho a voz y voto, quienes deberán ser personas de reconocida trayectoria, experiencia y conocimiento en el quehacer cultural y cinematográfico mexicanos o en alguna materia de sus respectivos ámbitos.

La Secretaría Ejecutiva designará en cada convocatoria a los miembros de la Comisión Consultiva, debiendo observar que los mismos cumplan con los requisitos antes citados e informar al Comité Técnico.

No podrán participar en las sesiones de la Comisión Consultiva, aquellos miembros que cuenten con algún interés directo o indirecto en el o los proyectos cinematográficos a analizar y/o evaluar.

El Director de Apoyo a la Producción Cinematográfica y un miembro adicional de esa Dirección, podrán asistir a las sesiones de la Comisión Consultiva si los miembros de ésta requieren información adicional sobre los proyectos.

La integración de la Comisión Consultiva será de hasta nueve miembros por cada diez proyectos solicitantes de apoyo, o fracción que exceda de la mitad.

Dependiendo del número de proyectos solicitantes de apoyo, derivados de una convocatoria y de los recursos disponibles, la Comisión Consultiva podrá reunirse en sesión plenaria hasta con nueve miembros, para revisar, analizar y revalorar los proyectos considerados viables en las distintas sesiones de Comisión Consultiva integradas para una convocatoria, a fin de recomendar los proyectos susceptibles de recibir apoyo por parte del fideicomiso.

La Comisión Consultiva será plural y distinta para cada sesión.

En caso de requerir de un respaldo especializado, y para que la Comisión Consultiva cuente con opiniones técnicas de apoyo, la Secretaría Ejecutiva podrá invitar a personas dedicadas a la distribución, exhibición y comercialización, quienes tendrán voz pero no voto.

Presidirá la sesión uno de sus miembros, elegido por mayoría de los que integren la Comisión Consultiva.

Habrá quórum cuando concurran a la mayoría de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes; en caso de empate, el miembro que presida tendrá voto de calidad.

Las recomendaciones emitidas por la Comisión Consultiva son inapelables y, por ende, no admiten recurso alguno.

La Comisión Consultiva, en su función de órgano de consulta del Comité Técnico, tendrá las facultades siguientes:

**a)** Analizar y evaluar los méritos culturales y/o artísticos de los proyectos de producción de largometrajes, incluido el valor de las aportaciones en especie, considerando vigencia de su temática, de su estilo, de su propuesta estética, capacidad para enriquecer a la cinematografía nacional, así como la trayectoria de los creadores artísticos y técnicos involucrados;

**b)** Evaluar la proyección presupuestal, viabilidad de producción y la rentabilidad cultural de los proyectos; y

**c)** Formular al Comité Técnico y presentar en actas, las recomendaciones que estimen convenientes, derivadas de las facultades señaladas en los dos incisos anteriores.

Será Secretario de Actas, el Director Jurídico del IMCINE, quien tendrá las siguientes funciones:

**a)** Verificar el quórum de las sesiones, y

**b)** Levantar el acta correspondiente de cada sesión, que firmarán los miembros que asistan.

La cantidad bruta que se cubra a los miembros de la Comisión Consultiva, será con cargo al patrimonio fideicomitido, la cual no podrá ser superior a \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.) menos impuestos, por cada sesión y miembro. Este monto podrá ser reconsiderado a propuesta de la Secretaría Ejecutiva y con la aprobación del Comité Técnico.

## **6. Beneficiarios**

Son los SUJETOS DE APOYO: Personas físicas y/o morales mexicanas cuyo interés u objeto social sea producir largometrajes cinematográficos de calidad que presenten un proyecto susceptible de apoyo por el FOPROCINE.

## **7. Tipos de apoyos y operaciones**

Los tipos de apoyo que el FOPROCINE otorgue y/o autorice, podrán ser vía:

- a) Capital de riesgo
- b) Créditos;
- c) Garantías,
- d) Promoción, y
- e) Reconocimiento a la eficiencia.

**7.1** Los apoyos financieros que se otorguen vía capital de riesgo se formalizarán a través del contrato respectivo entre el FOPROCINE y los SUJETOS DE APOYO. Las modalidades podrán ser, en forma enunciativa, más no limitativa: Coproducción Cinematográfica, Compra Anticipada de Derechos, y otros que sean compatibles con el objeto del FOPROCINE.

**7.2** El FOPROCINE podrá destinar hasta el 10% de su presupuesto anual al apoyo para la promoción de largometrajes producidos con la participación del FOPROCINE. Las asignaciones que se otorguen para estos efectos habrán de ser aprobadas por el Comité Técnico del FOPROCINE, y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos en el FIDEICOMISO.

**7.3** Para la apertura de un contrato de línea de crédito, se establecerán los requisitos mínimos de conformidad al apartado "Crédito" del punto 14.2 de estas Reglas de Operación. No se cobrarán comisiones por apertura de crédito ni intereses por anticipado.

**7.4** Los apoyos financieros que se otorguen vía garantías, se formalizarán a través del contrato que signarán el FOPROCINE y el SUJETO DE APOYO, donde se establecerán los requisitos mínimos de conformidad al apartado "Garantía" del punto 14.3 de estas Reglas de Operación.

**7.5** Podrán otorgarse uno o varios apoyos financieros para un mismo proyecto bajo las modalidades establecidas en este apartado, con base a los requerimientos del mismo proyecto, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 8 de estas Reglas de Operación, y aprobación que otorgue el Comité Técnico del FOPROCINE.

**7.6** No serán aprobados proyectos cinematográficos, donde el productor y el director sean la misma persona, excepto que la trayectoria y capacidad técnica y administrativa del SUJETO DE APOYO lo justifiquen, a juicio de la Comisión Consultiva y del Comité Técnico.

**7.7** Con el objeto de fortalecer y consolidar la infraestructura de servicios cinematográficos establecida en el país, el 100% de los recursos económicos aprobados por el Comité Técnico, deberán ejercerse en pagos por adquisiciones, servicios y/o procesos a personas físicas o morales establecidas en territorio nacional, salvo que:

- a) Se trate de procesos técnicos o tecnológicos que no se realicen en el país;
- b) Se deban ejercer recursos en el extranjero con base en acuerdos de coproducción internacional;
- c) Se trate del pago de patentes, licencias o derechos cuya titularidad sea detentada en el extranjero; o
- d) Por recomendación de la Comisión Consultiva, el Comité Técnico autorice ejercer el presupuesto fuera de territorio nacional.

## **8. Requisitos**

**8.1** Llenar hoja de registro de producción o postproducción de largometraje, especificando la modalidad del apoyo y anexando la información solicitada;

**8.2** Presentar proyecto creativo a desarrollar, incluyendo el presupuesto, ruta crítica, plan de trabajo, derechos de autor y el esquema financiero correspondiente;

**8.3** Sustentar el esquema financiero del proyecto, mediante cartas de intención, cartas compromiso, o con los contratos correspondientes, de acuerdo con el tipo de apoyo solicitado;

**8.4** Entregar copia de su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

**8.5** Las personas físicas, deberán entregar copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), expedido por la Secretaría de Gobernación;

**8.6** Las personas morales deberán exhibir acta constitutiva y poder notarial de su representante legal;

**8.7** Los SUJETOS DE APOYO que gocen en un proyecto del o los tipos de apoyo establecidos en estas Reglas de Operación, sólo podrán volver a ser SUJETOS DE APOYO en otro proyecto, una vez concluido el que haya sido financiado y que el nuevo haya sido seleccionado, de acuerdo con los procedimientos descritos en estas Reglas de Operación;

**8.8** Los proyectos deben ser presentados por personas físicas y/o morales mexicanas, cuyo interés u objeto social sea producir largometrajes cinematográficos de calidad, y

**8.9** Los proyectos que no incluyan la totalidad de los requisitos solicitados, no serán tomados en consideración para su evaluación y posible selección.

Los SUJETOS DE APOYO que gocen de cualquier tipo de apoyo otorgado por FIDECINE ó IMCINE para la producción de largometrajes, y que se encuentren en situación de incumplimiento con alguna de estas instancias, solo podrán aplicar al FOPROCINE, una vez subsanado el incumplimiento, y se exhiba constancia de ello a la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE.

## **9. Criterios de selección**

El Comité Técnico tomará en cuenta los criterios generales establecidos en las presentes Reglas para el otorgamiento de los apoyos financieros que apruebe, así como las recomendaciones de la Comisión Consultiva, que habrán de considerar:

- a) La calidad artística y cultural del proyecto cinematográfico;
- b) La experiencia y los antecedentes profesionales del director y del productor de la película de que se trate;
- c) La evaluación del presupuesto, la ruta crítica, plan de trabajo y el esquema financiero del proyecto para determinar la factibilidad de producción;
- d) La promoción que pueda obtener el cine mexicano de calidad, en los festivales, muestras y mercados nacionales.

## **10. Patrimonio**

El patrimonio del FOPROCINE se integra con las aportaciones del FIDEICOMITENTE; las que haga cualquier persona física o moral; los rendimientos que se obtengan por la inversión de los fondos líquidos; las recuperaciones de capital, intereses, comisiones, primas, rendimientos, regalías, derechos de autor, participaciones y otros, que deriven de los apoyos financieros concedidos por el FOPROCINE; y en general, todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del FOPROCINE.

Por acuerdo del Comité Técnico del FOPROCINE, la Secretaría Ejecutiva proporcionará a la FIDUCIARIA, las instrucciones para la inversión de los recursos líquidos del FOPROCINE, en valores de renta fija de amplia seguridad y liquidez que requiera la aplicación de los recursos del Fondo, la cual deberá ser en los instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios, cuyo rendimiento esté acorde con las condiciones prevalecientes en el mercado y liquidez que se requiera para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO.

Los recursos líquidos del FIDEICOMISO, son administrados por Nacional Financiera, S.N.C. en su calidad de FIDUCIARIA, quien hace la entrega de las ministraciones correspondientes a nombre de los SUJETOS DE APOYO, previa solicitud de la Secretaría Ejecutiva del Fondo, la cual se fundamenta en el acuerdo y aprobación que al efecto emita el Comité Técnico del FOPROCINE, donde se especifica el monto y tipo de apoyo a otorgar, y las registra en estados de cuenta mensuales, que remite al FIDEICOMITENTE. Asimismo, el FIDEICOMITENTE a través de la Dirección de Administración y Finanzas del IMCINE, concilia las operaciones efectuadas con los estados de cuenta de la FIDUCIARIA y emite el estado financiero mensual, que es firmado por la Secretaría Ejecutiva del FOPROCINE y se remite a la FIDUCIARIA.

## **11. Otorgamiento de apoyos**

**11.1** El otorgamiento de apoyos vía capital de riesgo para la producción o postproducción de largometrajes, podrá ser hasta por el monto que la Comisión Consultiva proponga al Comité Técnico, sin que exceda de la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), suma que podrá representar más del 49% de la inversión total en el proyecto cinematográfico, pero nunca mayor al 80%, previa recomendación de la Comisión Consultiva y autorización del Comité Técnico.

**11.2** Como un reconocimiento a la eficiencia en la producción cinematográfica, el FOPROCINE podrá otorgar al SUJETO DE APOYO responsable de los proyectos que se concluyan conforme al tiempo y presupuesto establecidos en el contrato principal, el 10% de los puntos porcentuales que ostente el FOPROCINE sobre la explotación comercial del largometraje. Este reconocimiento podrá ser aplicado una vez recibida la liquidación comercial del largometraje y previo acuerdo del Comité Técnico.

**11.3** Para el caso de apoyos vía crédito para la producción o post-producción de largometrajes, éstos podrán ser hasta por el monto que la Comisión Consultiva proponga al Comité Técnico del FOPROCINE sin que exceda de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), considerando el análisis y evaluación de los méritos artísticos y culturales del proyecto, conforme a lo que autorice e instruya el Comité Técnico. La tasa de interés ordinario aplicable a los créditos será del 4% anual no acumulable, y podrá revisarse y ajustarse cada doce meses. No se cobrarán comisiones por apertura de crédito ni intereses por anticipado.

**11.4** El monto total de garantías que otorgue el FOPROCINE, para la producción de largometrajes, será de acuerdo con lo propuesto por la Comisión Consultiva al Comité Técnico, el cual podrá ser hasta de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), y de acuerdo con los recursos disponibles que tenga la FIDUCIARIA, a la fecha en que se someta a consideración del Comité Técnico el proyecto cinematográfico.

**11.5** Los SUJETOS DE APOYO vía capital de riesgo, crédito y/o garantías, contarán con un plazo de 18 meses para concluir el proyecto de producción cinematográfica que se trate, computados a partir de la fecha de inicio del rodaje, a menos que por razones de índole técnica, narrativa o por causa de fuerza mayor debidamente justificada, sea solicitada explícitamente la ampliación de este período a través de la presentación de un plan de trabajo conducente, previa opinión de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE.

## **12. Recuperación y temporalidad**

**12.1** El FOPROCINE tendrá la titularidad del porcentaje que le corresponda a su participación en la producción del proyecto, respecto de los derechos de propiedad sobre la película.

**12.2** En el caso de créditos y garantías, EL SUJETO DE APOYO otorgará como garantía y fuente de pago preferente los derechos de producción, distribución y comercialización que tenga reservados por virtud de su aportación.

**12.3** En el caso de capital de riesgo, la recuperación de los apoyos tendrá como fuente los ingresos que genere la explotación comercial del largometraje, de acuerdo a la proporción que corresponda al FOPROCINE por su aportación; si el SUJETO DE APOYO lleva la distribución y explotación comercial de la película, deberá entregar informes periódicos y adjuntar las participaciones que correspondan al fideicomiso, de haberlas;

**12.4** Los plazos de reembolso de los créditos y garantías que se tengan que cumplir, se fijarán de acuerdo con los tiempos de recuperación de los proyectos, establecidos en las presentes Reglas y contratos respectivos.

### **13. Mecánica de operación**

**13.1** Previa convocatoria pública que realice el FOPROCINE, los solicitantes deben acudir a la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del Instituto Mexicano de Cinematografía, ubicada en Insurgentes Sur 674, 2o. piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, para obtener el formato "Hoja de Registro" que corresponda, para integrar el proyecto de producción cinematográfica con la finalidad de ser considerados en la selección de beneficiarios;

**13.2** El procedimiento se inicia en la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, con la entrega de la "Hoja de Registro" en la sede del Instituto Mexicano de Cinematografía;

**13.3** La Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, revisará el contenido de la "Hoja de Registro" y la documentación entregada como anexo, a fin de determinar que la misma cumpla con lo estipulado en el punto 8 de estas Reglas;

**13.4** El proyecto de producción o post-producción cinematográfica revisado por la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, deberá someterse a consideración de la Comisión Consultiva del FOPROCINE, previo a su presentación al Comité Técnico;

**13.5** La Comisión Consultiva encargada de analizar los proyectos de producción o postproducción cinematográfica presentados, los evaluará de acuerdo a sus méritos culturales y/o artísticos, considerando vigencia de su temática, estilo, propuesta estética, capacidad para enriquecer a la cinematografía nacional y la trayectoria de los creadores artísticos, técnicos involucrados, en ejercicio de las facultades señaladas en el punto 5. Estructura Operativa, además de su proyección presupuestal, viabilidad de producción y la rentabilidad cultural de los mismos.

Una vez evaluados los proyectos, la Comisión Consultiva formulará, en las actas correspondientes, las recomendaciones procedentes al Comité Técnico del FOPROCINE, para la aprobación o no de los proyectos. En el caso de ser autorizado se especificarán los montos y tipos de apoyo a otorgar a los SUJETOS DE APOYO, en la sesión en que hayan sido sometidos a su consideración, de acuerdo con los lineamientos de las presentes Reglas.

**13.6** En caso de que el solicitante no reciba el apoyo requerido, sólo podrá presentar el proyecto hasta por una segunda ocasión en una nueva convocatoria;

**13.7** En caso de variaciones en la conformación del esquema financiero presentado por el SUJETO DE APOYO, que se ubiquen en el rango de hasta un +20% y -20%, previa justificación y opinión de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE, corresponde a la Secretaría Ejecutiva autorizar la variación e informar al Comité Técnico en su siguiente sesión;

**13.8** En cada caso en particular, los montos reales se entregarán de acuerdo a los términos que se establezcan en el contrato respectivo, y en el caso de producción cinematográfica siempre serán en las etapas de inicio de la preparación; inicio y durante el rodaje; y por último, durante la etapa de post-producción, dejándose un saldo del monto asignado, a cubrirse contra la entrega de materiales.

**13.9** Una vez aprobado el proyecto por parte del Comité Técnico, el SUJETO DE APOYO podrá solicitar al FOPROCINE hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), como un apoyo a la consolidación del esquema financiero y al desarrollo final del largometraje, para lo cual deberá:

- a) Justificar la necesidad del apoyo;

- b) Presentar el plan de trabajo conducente; y
- c) Obtener la recomendación de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE.

El apoyo a que se refiere este punto será entregado al SUJETO DE APOYO a la firma de un contrato de línea de crédito con pago de intereses, garantizado con los derechos del guión cinematográfico.

En el contrato para la producción del largometraje, en el apartado correspondiente a la entrega del apoyo aprobado por el Comité Técnico de FOPROCINE, se establecerá como primera ministración la obligación del SUJETO DE APOYO de reintegrar el importe del crédito dispuesto más los intereses causados.

**13.10** El Comité Técnico del FOPROCINE, con base en las recomendaciones de la Comisión Consultiva y las presentes Reglas de Operación, emite un acuerdo en el que determina y aprueba los apoyos financieros a otorgar a los SUJETOS DE APOYO, siendo su resolución inapelable;

**13.11** El Comité Técnico del FOPROCINE, a través de la Secretaría Ejecutiva o de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, informará en un período no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha en que se haya celebrado la sesión de trabajo, de la resolución que sobre el proyecto de producción del largometraje se haya formulado;

**13.12** A partir de la notificación que se haga a EL SUJETO DE APOYO de que el proyecto ha sido aprobado por el Comité Técnico, éste contará con un plazo de hasta de seis meses para la formalización del contrato correspondiente, para lo cual deberá exhibir prueba fehaciente de la consolidación del esquema financiero para la producción del proyecto. Transcurrido el plazo sin haber concretado el financiamiento, previa justificación y opinión de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE, la Secretaría Ejecutiva podrá prorrogar el plazo hasta por seis meses adicionales. De no consolidar el esquema financiero, el apoyo aprobado será revocado y la cantidad comprometida liberada para volver a ocuparse, debiendo informar al Comité Técnico en su siguiente sesión;

**13.13** Se formaliza el contrato donde se establece objeto, vigencia, términos y condiciones del apoyo otorgado, así como las penas convencionales que de ser el caso resulten por incumplimiento del SUJETO DE APOYO.

**13.14** Al tiempo de la suscripción del contrato se requerirá al SUJETO DE APOYO escritos en los que manifieste bajo protesta de decir verdad:

- a) que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; y
- b) que no cuenta con apoyo de FIDECINE para el mismo proyecto.

De contar con apoyo de FIDECINE y no declararlo, se hará acreedor a la suspensión definitiva del apoyo y tendrá que regresar al FOPROCINE la totalidad de los recursos recibidos, más los intereses establecidos en el punto 11.3 para créditos.

**13.15** La Secretaría Ejecutiva, contando con el apoyo de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE, define el mecanismo de evaluación y seguimiento de los proyectos aprobados.

#### **14. Compromisos de los SUJETOS DE APOYO**

Dentro del contrato que cada SUJETO DE APOYO firma con el FOPROCINE, se establece: objeto, vigencia, términos y condiciones para el SUJETO DE APOYO.

##### **14.1 Capital de riesgo**

- a) El SUJETO DE APOYO deberá utilizar la cantidad entregada por el FOPROCINE únicamente para la producción del largometraje en cualquiera de sus etapas, comprometiéndose a no solicitar, bajo ninguna circunstancia, incrementos que excedan los topes establecidos en estas Reglas para capital de riesgo, por variaciones en el presupuesto;
- b) El SUJETO DE APOYO deberá realizar la producción del largometraje, en cualquiera de sus etapas, de acuerdo con las condiciones aprobadas por el Comité Técnico del FOPROCINE, como

son, entre otras: guión cinematográfico, ruta crítica, plan de trabajo, formato y presupuesto; la Secretaría Ejecutiva, podrá anticipar o modificar las ministraciones, siempre y cuando no se incremente el monto total del apoyo y se reserve la última de ellas contra entrega de los materiales y documentos;

- c) El SUJETO DE APOYO deberá llevar control y registros de los ingresos y gastos derivados de la producción del largometraje y los pondrá a disposición del FOPROCINE para su revisión;
- d) El SUJETO DE APOYO deberá contratar un seguro de cobertura suficiente para cubrir los riesgos inherentes a la producción del largometraje, en cualquiera de sus etapas, así como hacer frente a responsabilidades por daños a terceros. Tratándose de apoyos a documental, o a la postproducción de proyectos, el SUJETO DE APOYO y el FOPROCINE, a través de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE, determinarán la conveniencia de contratar el seguro para estas producciones, atendiendo a las características del proyecto;
- e) El SUJETO DE APOYO se obliga, con relación a la producción del largometraje, en cualquiera de sus etapas a:
  - e.1) Realizar las operaciones necesarias para llevar a cabo la producción del largometraje, en cualquiera de sus etapas en el tiempo y dentro del presupuesto convenidos en el contrato originario;
  - e.2) Asumir frente a terceros las responsabilidades que se deriven de la producción del largometraje, en cualquiera de sus etapas;
  - e.3) Cubrir todos y cada uno de los impuestos, derechos, cargas y contribuciones fiscales, tanto locales como federales que haya generado o se generen con motivo del contrato para la producción del largometraje, en cualquiera de sus etapas, en términos del artículo 1o. del Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables al contrato, por lo que el FOPROCINE queda relevado de cualquier obligación al respecto;
  - e.4) Liberar de cualquier obligación o carga fiscal los materiales cinematográficos del largometraje y los derechos derivados de ello que fueren gravados fiscalmente o por acciones de terceros, debiendo proporcionar los comprobantes, debidamente cotejados con los originales, mediante los cuales acredite tales circunstancias, de serle requeridos por el FOPROCINE, y
  - e.5) Llevar a cabo la contratación del personal técnico, artístico y manual que se requiera para la producción del largometraje, en cualquiera de sus etapas, asumiendo las responsabilidades que se deriven de la misma (civiles, penales, laborales, etc.).
- f) El SUJETO DE APOYO deberá otorgar créditos en pantalla para los coproductores con caracteres de igual forma y tamaño tanto en las fichas técnicas como en toda la publicidad y propaganda, éstos deberán aparecer en el orden de sus porcentajes de participación;
- g) El SUJETO DE APOYO entregará a EL FOPROCINE, a través de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del Instituto Mexicano de Cinematografía, los materiales y documentos del largometraje que para cada caso se especifiquen en el contrato respectivo, como son:
  - g.1) Materiales:
    - Una copia del corte definitivo del largometraje en el soporte que sea necesario según el caso. Este puede ser 35mm o algún formato de video profesional;
    - Una copia en formato betacam digital;
    - Pista internacional del largometraje en formato DAT o DVD; y
    - Un CD que contenga al menos:
      - ✓ Ficha Técnica definitiva en español del largometraje;
      - ✓ Sinopsis del largometraje;
      - ✓ Fotografías en color o b/n de la película;
      - ✓ Lista de diálogos definitiva en español; y
      - ✓ Music Cue Sheet.

- g.2) Documentos:**
- Copia del Certificado de nacionalidad del largometraje o, en su caso, copia fotostática del inicio del trámite respectivo;
  - Copia del registro del largometraje ante el Registro Público del Derecho de Autor o, en su caso, copia de la constancia de inicio del trámite respectivo;
  - Copia de los contratos celebrados con otros coproductores, y
  - En su caso, constancia del depósito del negativo original, negativo óptico, magneto óptico de sonido o su equivalente, internegativo e interpositivo del largometraje.
  - Carta de acceso a los materiales anteriores a favor de FOPROCINE.
- h)** El SUJETO DE APOYO para el otorgamiento y/o cesión de derechos de distribución y explotación comercial del largometraje a terceros, deberá obtener previamente y por escrito la autorización del FOPROCINE, a través de la Dirección de Promoción Cultural Cinematográfica del Instituto Mexicano de Cinematografía, respetando los porcentajes de producción correspondientes y, en su caso, entregar copia de los contratos que celebre.
- i)** El SUJETO DE APOYO deberá convenir con el FOPROCINE, a través de la Dirección de Promoción Cultural Cinematográfica del Instituto Mexicano de Cinematografía, la presentación del largometraje en festivales, muestras, mercados y medios audiovisuales de México y del extranjero, en el entendido de que la promoción cultural la conservará el FOPROCINE, es decir, que podrá exhibir el largometraje apoyado, con fines eminentemente educativos y culturales, a través de los circuitos culturales, que al efecto estén vigentes a nivel nacional, e internacional, de ser el caso.
- j)** El SUJETO DE APOYO deberá permitir que el FOPROCINE nombre, a propuesta de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE, a un supervisor de producción, que vigile la realización del largometraje hasta su total conclusión y a que designe, auditores externos que, previo aviso, supervisen la correcta aplicación de los recursos financieros y en especie, aportados por todos los socios que intervinieron en la realización de la obra cinematográfica. Los honorarios que se causen con motivo de la supervisión de producción y/o revisión de la aplicación de los recursos, serán con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
- k)** EL SUJETO DE APOYO deberá concluir la producción o postproducción del largometraje en el plazo establecido en el contrato respectivo, su documento modificatorio o adenda y, de no hacerlo contará con un plazo de gracia de seis meses. Para el ejercicio de este plazo de gracia bastará que el SUJETO DE APOYO comunique por escrito al FOPROCINE, a través de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE, el estatus del proyecto a la fecha prevista para su término y las causas que motivaron el retraso, debiendo el FOPROCINE resolver lo conducente.
- l)** Transcurrido el plazo de gracia sin que se haya concluido la película el FOPROCINE, de acuerdo con un análisis que al respecto realice y previa determinación de su Comité Técnico, podrá reemplazar a EL SUJETO DE APOYO y tomará la decisión de concluir o no el proyecto cinematográfico, quedando en propiedad del FOPROCINE los derechos que correspondan a EL SUJETO DE APOYO, y procederá como sigue:
- l.1)** Si el FOPROCINE determina concluir la producción, a su término se realizará la revisión de las aportaciones efectuadas para la producción del largometraje a fin de redistribuir los porcentajes de derechos entre los coproductores, en cuyo caso la Secretaría Ejecutiva podrá a partir de un análisis de las circunstancias especiales del caso, aplicar las penas convencionales que pudieran corresponder a EL SUJETO DE APOYO.
- l.2)** En caso de que el FOPROCINE decida no concluir la producción de la película, el SUJETO DE APOYO deberá devolver los recursos entregados por el FOPROCINE más los intereses que correspondan por la aplicación de la Tasa de Interés del 10% anual sobre saldos insolutos, hasta la reintegración total de los recursos otorgados, computados a partir de la fecha de entrega de la última ministración cubierta;
- m)** Sin perjuicio de lo anterior, al efectuarse la conciliación de los ingresos y gastos para realizar el proyecto, el SUJETO DE APOYO deberá reintegrar al FOPROCINE las cantidades recibidas y no

aplicadas a la producción, con el consiguiente pago de los intereses que se generen por la aplicación de la tasa de interés del 10% anual, sobre saldos insolutos, hasta la reintegración total de los recursos otorgados, computados a partir de la fecha de entrega de la ministración correspondiente, la cual será acumulativa, y

- n) Habiéndose concluido la producción de la película y de existir retraso en la entrega de los materiales y documentos conforme a los tiempos y condiciones que se establezcan en el contrato, sus instrumentos modificatorios o adenda, y vencido el plazo de gracia, el FOPROCINE, a través de la Secretaría Ejecutiva, procederá a evaluar el impacto de dicho retraso en las actividades de promoción y difusión de la película aplicando, de ser el caso, una pena convencional al SUJETO DE APOYO consistente en retener el 25% del importe de la última ministración pactada en el contrato, si la entrega de lo pendiente se realiza en los dos meses posteriores al vencimiento del plazo de gracia, o del 50% de dicho monto si se excede de los dos meses señalados.
- o) En el marco del apoyo que debe brindar el FOPROCINE a la formación de nuevos talentos, podrán otorgarse apoyos para la realización de operas primas a las instituciones educativas oficiales Centro de Capacitación Cinematográfica (CCC), coordinado por el IMCINE y Centro Universitario de Estudios Cinematográficos (CUEC), de la Universidad Nacional Autónoma de México, siempre y cuando su selección se realice mediante convocatorias abiertas y en estos casos, el jurado calificador, hará las veces de resolución de la Comisión Consultiva, pudiendo el Comité Técnico, avalar la decisión, dando el apoyo correspondiente. No podrá otorgarse más de un apoyo anual para cada institución.
- p) Asimismo, el Comité Técnico analizará y aprobará, en su caso, los apoyos a otorgar a los proyectos ganadores en los concursos llevados a cabo por fideicomisos estatales debidamente constituidos, que tengan como fin promover el desarrollo y la descentralización de la actividad cinematográfica nacional; estos apoyos serán revisados y aprobados por el Comité Técnico de FOPROCINE, con base en los fondos disponibles en su patrimonio.

#### 14.2 Crédito

- a) El SUJETO DE APOYO podrá solicitar un apoyo vía crédito hasta por la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), y deberá utilizar el crédito otorgado por el FOPROCINE únicamente para la producción del largometraje, en cualquiera de sus etapas, y bajo ninguna circunstancia, por variaciones en el presupuesto, solicitará algún incremento que exceda el tope establecido en estas Reglas para el apoyo vía Crédito..
- b) El SUJETO DE APOYO deberá realizar la producción o postproducción del largometraje de acuerdo a las condiciones aprobadas por el FOPROCINE, como son, entre otras: guión cinematográfico, ruta crítica, plan de trabajo, formato y presupuesto.
- c) El SUJETO DE APOYO deberá pagar las disposiciones del crédito y los respectivos intereses, cuando el largometraje empiece a recibir ingresos por su explotación comercial en la forma siguiente:
  - c.1) El SUJETO DE APOYO deberá entregar copia de los contratos que celebre con los distribuidores y, en su caso, después de haber liquidado a terceros coproductores, destinará todos los ingresos netos que se generen en su favor por la explotación comercial del largometraje para cubrir el importe del crédito otorgado y los intereses devengados, obligándose a entregar estos ingresos dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en la que reciba la liquidación del distribuidor.

En caso de que EL SUJETO DE APOYO no liquide las cantidades previstas en este inciso dentro del plazo señalado, se le aplicará una penalidad equivalente al 4% de los ingresos no enterados para amortizar el crédito dispuesto.

- c.2) El SUJETO DE APOYO contará con un plazo de dos años para cubrir el crédito, computado a partir del inicio de la explotación comercial del largometraje; vencido el plazo de dos años sin haber cubierto el crédito, el saldo le será exigible de inmediato. En caso de insolvencia el saldo del adeudo (crédito e interés) se convertirá en puntos porcentuales a favor del FIDEICOMISO, y

- d) El crédito generará intereses a partir del momento en que el SUJETO DE APOYO disponga de las cantidades con cargo al mismo, los cuales se calcularán sobre los saldos insolutos, utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor 360. Dichos intereses deberán ser cubiertos conforme a la Tasa del 4% anual no acumulativa sobre saldos insolutos.
- e) El SUJETO DE APOYO deberá permitir que el FOPROCINE nombre, a propuesta de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE, a un supervisor de producción, que vigile la realización del largometraje hasta su total conclusión y a que designe auditores externos que, previo aviso, supervisen la correcta aplicación del crédito para los fines solicitados. Los honorarios que se causen con motivo de la supervisión de producción y/o revisión de la aplicación de los recursos, serán con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
- f) El SUJETO DE APOYO otorgará como garantía y fuente de pago preferente los derechos de producción, distribución y comercialización que tenga reservados por virtud de su aportación.;

### **14.3 Garantía**

- a) El SUJETO DE APOYO deberá destinar la cantidad sobre la cual se otorga la garantía, por parte del FOPROCINE, únicamente para la producción o postproducción del largometraje.
- b) El SUJETO DE APOYO deberá realizar la producción o postproducción del largometraje de acuerdo a las condiciones aprobadas por el FOPROCINE, como son, entre otras: guión cinematográfico, ruta crítica, plan de trabajo, formato y presupuesto.
- c) El SUJETO DE APOYO otorgará como garantía y fuente de pago preferente los derechos de producción, distribución y comercialización que tenga reservados por virtud de su aportación.
- d) El SUJETO DE APOYO deberá permitir que el FOPROCINE nombre, a propuesta de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE, a un supervisor de producción, que vigile la producción del largometraje hasta su total conclusión y a que designe auditores externos que, previo aviso, supervisen la correcta aplicación del crédito obtenido, por el que se otorga la garantía. Los honorarios que se causen con motivo de la supervisión de producción y/o revisión de la aplicación de los recursos, serán con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
- e) El SUJETO DE APOYO deberá entregar la liberación de la garantía al FOPROCINE.
- f) El SUJETO DE APOYO deberá rembolsar la garantía que se tenga que cumplir, de acuerdo con los tiempos de recuperación del largometraje.

En todos los tipos de apoyo, éste se suspenderá en caso de incumplimiento del contrato respectivo o de las condiciones previstas en las presentes Reglas de Operación.

### **15. Coordinación con otras instituciones**

El FOPROCINE garantizará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria salvo en el caso de fideicomisos de carácter estatal.

En el caso de que el SUJETO DE APOYO haya adquirido adeudos de proyectos anteriores con Estudios Churubusco Azteca, S.A., la participación del FOPROCINE estará condicionada a que dichos adeudos sean cubiertos en su totalidad.

La coordinación con otras instituciones se da en el ámbito operativo, principalmente en la difusión y promoción de las actividades que desarrolla el FOPROCINE, y se establece básicamente con instituciones culturales de los Estados de la Federación (institutos, casa de cultura y los fondos estatales para la cultura y las artes).

## 16. Seguimiento

La Secretaría Ejecutiva será la responsable del seguimiento de las resoluciones del Comité Técnico. El Secretario de Actas deberá remitir al Titular del Órgano Interno de Control en el IMCINE y a la FIDUCIARIA, un ejemplar del acta con firmas autógrafas dentro de los cinco días hábiles posteriores al de la firma del acta.

El control y seguimiento de la aplicación de los montos financieros aprobados por el Comité Técnico a cada uno de los SUJETOS DE APOYO, lo llevará la Secretaría Ejecutiva del Fondo a través de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE, quien contará con un registro que le permita conocer el número de producciones apoyadas, sus costos y el avance de las mismas.

## 17. Indicadores de gestión y evaluación:

Denominación	Descripción
Exhibición de películas culturales mexicanas	= $\frac{\text{Total de películas mexicanas apoyadas por FOPROCINE en el periodo}}{\text{Total de películas mexicanas estrenadas en el Periodo}}$
Calidad cinematográfica	= $\frac{\text{Películas premiadas apoyadas por FOPROCINE}}{\text{Total de películas apoyadas por FOPROCINE}}$
Presencia en el extranjero	= $\frac{\text{Total de películas apoyadas por FOPROCINE exhibidas en eventos internacionales}}{\text{Total de películas concluidas apoyadas por FOPROCINE}}$
Frecuencia de participación de las películas apoyadas por FOPROCINE en el extranjero	= $\frac{\text{Total de eventos internacionales en los que participan películas apoyadas por FOPROCINE}}{\text{Total de películas con presencia en el extranjero apoyadas por FOPROCINE}}$
Asistentes a películas apoyadas por FOPROCINE	= $\frac{\text{Asistentes a películas apoyadas por FOPROCINE}}{\text{Total de asistentes a películas apoyadas por el Estado}}$
Promedio de participación de Películas en el extranjero	= $\frac{\text{Total de participación en eventos internacionales de películas apoyadas por FOPROCINE}}{\text{Total de películas concluidas apoyadas por FOPROCINE}}$
Presencia de películas apoyadas por FOPROCINE en eventos nacionales	= $\frac{\text{Total de participaciones de películas apoyadas por FOPROCINE en eventos nacionales}}{\text{Total de películas concluidas apoyadas por FOPROCINE}}$
Apoyo a nuevos realizadores y al cine Testimonial	= $\frac{\text{Óperas Primas + documentales}}{\text{Total de películas apoyadas por FOPROCINE}}$
Circuitos Culturales	= $\frac{\text{Números de solicitudes de instituciones culturales y educativas de películas apoyadas por FOPROCINE}}{\text{Total de películas apoyadas por FOPROCINE}}$
Participación financiera de FOPROCINE en Proyectos Apoyados	= $\frac{\text{Inversión ejercida por FOPROCINE}}{\text{Inversión ejercida por otros productores}}$

El Comité Técnico establecerá metas y actualizará los indicadores de gestión y evaluación anualmente, a fin de adecuarlos a las condiciones que priven en la industria cinematográfica nacional.

## **18. Contraloría Social**

El Órgano Interno de Control en el IMCINE vigilará el uso, manejo y destino de los recursos que sean ministrados por el FOPROCINE conforme a los fines establecidos en el contrato constitutivo y en las presentes Reglas de Operación.

Los SUJETOS DE APOYO o cualquier persona de la sociedad que deseen presentar una sugerencia, duda o reportar a algún servidor público del IMCINE por actitudes inadecuadas en los servicios que brinda sobre el FOPROCINE, pueden acudir indistintamente al Órgano Interno de Control en el IMCINE o a la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Asimismo, se encuentra a disposición de los SUJETOS DE APOYO, las 24 horas del día, durante los 365 días del año, el Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL), en el Distrito Federal y área metropolitana al teléfono 54 80 20 00, y en el interior del país, al 01 800 0014 800.

## **19. Publicidad**

El FOPROCINE difundirá a través de las páginas electrónicas establecidas en el sistema "Internet", la información relativa a sus programas y proyectos aprobados en este presupuesto, incluyendo el avance en el cumplimiento de los respectivos objetivos y metas.

## **20. Glosario**

Para efectos de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del FOPROCINE, se entiende por:

**FIDEICOMITENTE:** Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE).

**FIDUCIARIA:** Nacional Financiera, S.N.C.

**CONTRATO:** Contrato mediante el cual se constituye FOPROCINE denominado Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad, celebrado el 2 de diciembre de 1997 por el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, del cual un original obra en poder de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano de Cinematografía, para consulta.

**FOPROCINE:** Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad.

**FIDEICINE:** Fondo de Inversión o Estímulos al Cine.

**IMCINE:** Instituto Mexicano de Cinematografía

**SUJETOS DE APOYO:** Personas físicas y/o morales mexicanas cuyo interés u objeto social incluya producir largometrajes cinematográficos de calidad, que presenten un proyecto susceptible de apoyo por el FOPROCINE.

**CALIDAD:** Conjunto de cualidades temáticas, técnicas y artísticas que debe reunir un proyecto cinematográfico, incluyendo el conjunto de valores culturales, narrativos y la riqueza histórica y social de la realidad nacional.

**CALIDAD TEMÁTICA:** El tema o idea central del proyecto cinematográfico, debe ser considerado de interés cultural, histórico y/o social relevante, y que su tratamiento esté construido y desarrollado de acuerdo con los criterios profesionales con los que se elabora un guión cinematográfico.

**CALIDAD TECNICA:** El proyecto cinematográfico, debe contemplar la realización de la fotografía, incluyendo los trabajos de laboratorio, de acuerdo con los estándares internacionales vigentes en la materia; y el sonido, conforme a los estándares vigentes, para una proyección perfecta.

**CINE DE CALIDAD:** Las películas que centran su valor en la expresión artística y cultural a través de la ficción o el documental, con temática y narrativa arriesgadas e innovadoras, realizadas con una elevada manufactura técnica; por sus características (obra de autor y perfil experimental) enriquecen el patrimonio cultural del país.

**FICCION:** Producción de hechos imaginarios que pueden estar ligados o no a la realidad, es una representación dramatizada de un argumento o guión cinematográfico.

**DOCUMENTAL:** Obra que refleja situaciones y personajes reales desde la perspectiva del realizador, hechos y pasajes de la vida cotidiana de un lugar, de una persona o un grupo de personas, o sobre un tema determinado.

**CALIDAD ARTISTICA:** Obra cinematográfica que interpreta la realidad con originalidad, ya sea a través de la ficción o el documental, y que contiene una serie de técnicas de expresión artística trabajadas con habilidad.

**RENTABILIDAD CULTURAL:** La promoción que pueda obtener el cine mexicano de calidad en los festivales, muestras, mercados y medios audiovisuales de México y del extranjero.

**PRODUCCION:** Realización de un proyecto cinematográfico de principio a fin, que incluye pre-producción, rodaje y post-producción.

**PREPARACION DE PROYECTO:** También conocida como pre-producción, incluye la logística previa al rodaje, designación de personal técnico, equipo de filmación, materiales, contratación de personal artístico y técnico, y celebración de convenios para uso de locaciones, en general.

**RODAJE:** Etapa de producción del largometraje, generalmente diseñada en base a semanas de filmación en foros y/o locaciones.

**POST-PRODUCCION:** Etapa final de producción del largometraje que incluye la edición de imagen y sonido, composición y grabación de música, armado de pistas sonoras y regrabaciones, procesos ópticos y de laboratorio, hasta la obtención de una copia compuesta.

**CONTRATO DE COPRODUCCION:** Contrato que celebran dos o más personas para producir un largometraje, en cualquiera de sus etapas, antes, durante su producción, o bien una vez que éste haya terminado.

**COMPRA ANTICIPADA DE DERECHOS:** Contrato por el cual se adquieren derechos parciales sobre un largometraje, antes, durante su producción, o bien una vez que ésta haya terminado.

**DIFUSION:** Es la actividad consistente en dar a conocer a nivel nacional e internacional, la producción cinematográfica nacional.

**CAPITAL DE RIESGO:** Aportaciones en efectivo que realiza FOPROCINE para la producción de un proyecto cinematográfico, en cualquiera de sus etapas de producción, presentado por un SUJETO DE APOYO y aprobado por el Comité Técnico de FOPROCINE, a cambio de una participación en puntos porcentuales de producción, distribución y explotación comercial en dicho proyecto.

**CREDITO:** Empréstito a un SUJETO DE APOYO para el desarrollo y/o producción de un proyecto cinematográfico, en cualquiera de sus etapas, que implique calidad cinematográfica y rentabilidad cultural, aprobado por el Comité Técnico de FOPROCINE, sujeto a devolución con pago de intereses en la forma y términos establecidos en estas Reglas de Operación.

**GARANTIA:** Aval que otorgará FOPROCINE, conforme a estas Reglas de Operación, a favor de un SUJETO DE APOYO, para asegurar a su o sus acreedores el pago de un crédito otorgado únicamente para la producción o postproducción de una obra cinematográfica.

**PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL:** Las películas que hayan sido realizadas por personas físicas o morales mexicanas, o bien, en el marco de los acuerdos internacionales o de los convenios de coproducción suscritos por el gobierno mexicano con otros países u organismos internacionales.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día 12 de noviembre de 2007, fecha de su aprobación por el Comité Técnico del Fideicomiso.

**SEGUNDO.-** Queda reservado al COMITE TECNICO la resolución de aquellos casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

En cumplimiento al acuerdo adoptado por el Comité Técnico del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad, en su Segunda Sesión Extraordinaria del año, celebrada el 12 de noviembre de 2007, se expiden las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 12 días del mes de noviembre de 2007.- Titular de la Secretaría Ejecutiva del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad, Licenciada Marina Stavenhagen Vargas.- Rúbrica.